



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°073-2022-MDP/GM

Pichari, 06 de abril del 2022

VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N°141-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0284-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°215-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°418-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°0263-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 y ampliación de plazo N°02 con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, en doscientos uno (201) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A)* establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos. Asimismo, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva en mención señala taxativamente que: *"Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Por modificaciones del expediente técnico de obra; por obras adicionales (...)"*;

Que, mediante CARTA N°76-2022-M.D.PICHARI-GI-JUHQ/R de fecha 16 de diciembre del 2021, el Ing. Juan Ulises Huamaní Quispe – Residente de Obra, solicita la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2480795 (en adelante, el "proyecto"), teniendo como base legal la directiva N°001-18-MDP/LC "directiva para la ejecución de proyecto para la inversión pública





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



por la modalidad de administración directa, y resolución de contraloría N°195-88-CG, así como las anotaciones de la necesidad de ejecutar la prestación adicional en el cuaderno de obra asiento N°26, sustentando la prestación de adicional N°01 por partidas nuevas, aquellas no consideradas en el expediente técnico tales como gradería, drenaje pluvial, veredas, pozo puerta a tierra e instalaciones eléctricas con conexión a la red principal, muro de contención de 2.45m de altura, a su vez, recomienda que el expediente administrativo en trámite tenga opinión técnica, de aprobarse el adicional se requerirá el plazo de treinta (30) días calendario para la ejecución del adicional, la misma que demanda el monto ascendente a S/. 102,401.07 (Ciento dos mil cuatrocientos uno con 07/100 soles) para cumplir con la ejecución de la prestación adicional de obra N°01;

Que mediante INFORME N°2264-2021-MDP-OSLP/YALV-D de fecha 17 de diciembre del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, solicita la opinión del proyectista – modificación en fase de ejecución del proyecto. Asimismo, mediante CARTA N°559-2021-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 17 de diciembre del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la opinión técnica del consultor BERCAR CONTRATACIONES S.A.C. y mediante CARTA N°016-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 31 de enero del 2022, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, reitera la solicitud de la opinión técnica al consultor;

Que mediante CARTA N°018-2022-MDP-OFEP/JNOT de fecha 02 de febrero del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita opinión técnica sobre adicional de obra N°01 al Ing. Christian Jhon Montero Solís – Especialista en Costos y Presupuestos, el mismo que mediante CARTA N°001-2022-MDP-OFEP/CJMS-ECP de fecha 08 de febrero del 2022, responde opinando de forma favorable respecto al planteamiento del Residente de Obra sobre las modificaciones durante el proceso de ejecución física;

Que, mediante INFORME N°172-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 09 de febrero del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión del proyectista sobre las metas de la solución técnica planteada por el Residente de Obra del proyecto, a su vez el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite dicha opinión técnica para su pronunciamiento al Ing. José Alberto Gonzales Feria - Supervisor de Obra;

Que mediante CARTA N°051-2022-MDP-OSLP/GP-SO de fecha 14 de febrero del 2022, el Ing. José Alberto Gonzales Feria - Supervisor de Obra, emite opinión favorable sobre la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 del proyecto, una vez revisado y analizado, señala que es necesario aprobar para cumplir con las metas programadas del proyecto al 100% en beneficio de la población del sector con su área de influencia, dicha prestación adicional de obra asciende a un monto de S/. 102,401.07 (Ciento dos mil cuatrocientos uno con 07/100 soles);

Que, mediante INFORME N°263-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 18 de febrero del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal sobre prestación adicional de obra N°01 con ampliación presupuestal por el monto de S/. 102,401.07 (Ciento dos mil cuatrocientos uno con 07/100 soles), en favor del proyecto, de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca lograr mejoramiento del servicio deportivo y/o recreativo en el centro poblado de Omayá;

Que, mediante INFORME N°0215-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 01 de marzo del 2022, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N° 418-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 28 de febrero del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamaní – Responsable de la División de Obras Públicas, quién concluye determinando precedente la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 por el monto de 88,488.54 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con 54/100 soles); la ampliación de plazo N°01 cuantificado en 30 días calendario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



a favor del proyecto y ampliación presupuestal por mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 13,912.53 (Trece mil novecientos doce con 53/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 284-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 07 de marzo del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal la opinión presupuestal para la aprobación de la solicitud de prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 con ampliación presupuestal para el proyecto, por el monto total ascendente a S/. 102,401.07 (Ciento dos mil cuatrocientos uno con 07/100 soles);

Que, mediante OPINION LEGAL N°141-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 14 de marzo del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación del adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01, ampliación de plazo N°01 y reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del proyecto, en concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP/GM – "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas por la modalidad de administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM;

Que, mediante INFORME N°0831-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 24 de marzo del 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamaní – Responsable de la División de Obras Públicas, remite al Gerente de Infraestructura, la propuesta de meta habilitadora a favor del proyecto para su asignación presupuestal en el presente ejercicio fiscal 2022, afecto vía anulaciones al proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo en la Crianza, Conservación y Valoración de Majas en Ocho Comunidades Nativas Asháninkas del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención – Departamento de Cusco" con CUI N°2400450, por el monto de S/. 102,401.07;

Que, mediante INFORME N°378-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 29 de marzo del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia Municipal con Atención al Econ. Evert Huamaní Ucharima – Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, opinión para realizar modificación presupuestal en el nivel funcional programático en materia de inversiones, a su vez responde el Director de OPMI mediante INFORME N°0213-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 01 de abril del 2022, a través del cual emite opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto;

Que, mediante INFORME N°257-2022-MDP-GCAA/FCCD-G de fecha 31 de marzo del 2022, el Prof. Filomeno Cerapio Comperito Delgadillo – Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, remite a la Gerencia Municipal, la autorización de modificación presupuestal en el nivel funcional programático, que implica anulación de créditos presupuestarios en la inversión "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo en la Crianza, Conservación y Valoración de Majas en Ocho Comunidades Nativas Asháninkas del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco" con CUI N°2400450, en favor del proyecto vía anulación y habilitación por el monto de S/. 102,401.07;

Que, mediante INFORME N°0414-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 04 de abril del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, sobre modificación presupuestaria para la ejecución del gasto en inversiones y proyectos, donde determina procedente efectuar la modificación vía anulación en la inversión "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo en la Crianza, Conservación y Valoración de Majas en Ocho Comunidades Nativas Asháninkas del Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco" con CUI N°2400450 y habilitación en la inversión "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2480795;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2480795, con un presupuesto total de 88,488.54 (Ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con 54/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
01	ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS N°01	88,488.54

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, la ampliación de plazo N°01 del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2480795, por 30 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. – **APROBAR**, el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, con un presupuesto total de S/. 13,912.53 (Trece mil novecientos doce con 53/100 soles), según el siguiente detalle:

GASTOS GENERALES	9,214.29
GASTOS DE SUPERVISION	4,698.24
TOTAL, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	13,912.53

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°01.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL